



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 805 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 516-2022-GM/MDSJL, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 077-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de mayo del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 288-2021-GAF/MDSJL, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 478-2021- SGC-GAF/MDSJL, de fecha 06 de diciembre del 2021, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 015-2022-GAT/MDSJL, de fecha 09 de marzo del 2022 e Informe N° 516-2021-SGRyC/GAT/MDSJL, de fecha 10 de junio del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Control; el Informe N° 308-2021-SGCOyS/GDE/MDSJL, de fecha 26 de abril del 2021, de la Subgerencia de Control de Operaciones y Sanciones; el Memorando N° 1044-2022-GEC/MDSJL, de fecha 05 de marzo del 2022 y el Informe N° 006-2022-GEC/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2022 y 016-2022- GEC/MDSJL de fecha 14 de julio del 2022 ambos de la Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el Memorando N° 218-2021-SGTI-GM/MDSJL, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Tecnología de Información, y otros documentos conexos, sobre aprobación de Porcentajes de Provisión de Cobranza Dudosa para el Ejercicio Fiscal 2020 y para el Ejercicio Fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2000-EF publicado el 11 de marzo del 2000, se precisan facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa, estableciendo en su artículo 1° que la Administración Tributaria tiene la facultad de declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplen los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprueba el Compendio de Normatividad Contable, teniendo como finalidad, entre otras, que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental cuenten con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables;

Que la citada resolución comprende el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, el cual dispone que cada entidad pública deba establecer los porcentajes escalonados que se aplicará para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa en base a la antigüedad del



Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 805 - 2022

vencimiento de las cuentas por cobrar; en el citado Instructivo denominado "Determinación del Castigo de Cuentas Incobrables de Procedencia Tributaria y no Tributaria", modificado por las Resoluciones Directorales N° 011-2009-EF/93.01 y N° 011-2015-EF/51.01, dispone que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: (I) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (II) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (III) que la deuda haya permanecido impaga por un periodo no menos de un año, contado a partir de su exigibilidad; (IV) que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1004 de fecha 02 de diciembre del 2014, se aprobó la Directiva N°004-2014 denominada "Directiva para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho";

Que, con Informe N°516-2021-SGRyC/GAT/MDSJL de fecha 10 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, presenta un cuadro de provisión de cobranza dudosa y un proyecto de resolución de alcaldía, solicitando la opinión técnica de la Sub Gerencia de Contabilidad, la misma que con informe N° 478-2021-SGC-GAF/MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada y ratificada según el Informe N° 288-2021-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, en señal de conformidad con dicho cuadro;



Que, con Informe N°308-2021-SGCOyS/GDE/MDSJL de fecha 29 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones presenta un cuadro de provisión de cobranza dudosa de las multas administrativas. Asimismo, según el Informe N° 006-2022-GEC/MDSJL de fecha 25 de febrero de 2022 y el Memorando N° 1044-2022-GEC/MDSJL de fecha 05 de marzo de 2022, ambos de la Gerencia de Ejecutoria Coactiva, la cual da su conformidad sobre los porcentajes de provisión de cobranza dudosa para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Ejercicio Fiscal 2018;



Que, según el Informe N° 516-2021-SGRyC/GAT/MDSJL de fecha 10 de junio de 2021, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control, presenta el cuadro de provisión de cobranza dudosa donde se advierte que refleja las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020, por concepto de Impuesto predial; que refleja el acumulado desde el año 1996 al 2020 y por Arbitrios Municipales. Asimismo, el total acumulado por el periodo 2005 al 2020 por concepto de Multas Administrativas, precisando que dichos montos se deben al alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes, por lo que recomienda que se debe aplicar los porcentajes de provisión para las cuentas por cobrar, en base a la antigüedad del vencimiento;



Que, por lo expuesto se hace necesario adoptar mecanismos que permitan sincerar la cuenta del Balance General y los Estados Financieros para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva que apruebe los porcentajes de provisión de cobranza dudosa para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Ejercicio Fiscal 2018, en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, en cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva N°004-2014 -MDSJL, que dispone el procedimiento para la Provisión Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;



Que, contando con el Informe N°077-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual emite opinión legal favorable sobre los porcentajes de provisión de cobranza dudosa para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Ejercicio Fiscal 2018, y;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia



Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

R.A. N° 805 - 2022

Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Contabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los porcentajes de Provisión de Cobranza Dudosa para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al siguiente cuadro:

AÑO	DEUDA TRIBUTARIA		NO TRIBUTARIA
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES	MULTAS ADMINISTRATIVAS
2020	25%	40%	40%
2019	35%	50%	50%
2018	50%	60%	70%
2017	60%	75%	80%
2016	75%	85%	90%
2015	100%	100%	100%
2014	100%	100%	100%
2013	100%	100%	100%
2012	100%	100%	100%
2011	100%	100%	100%
2010	100%	100%	100%
2009	100%	100%	100%
2008	100%	100%	100%
Años Anteriores	100%	100%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los porcentajes de Provisión de Cobranza Dudosa para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al siguiente cuadro:

AÑO	DEUDA TRIBUTARIA		NO TRIBUTARIA
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES	MULTAS ADMINISTRATIVAS
2018	25%	40%	40%
2017	35%	50%	50%
2016	50%	60%	70%
2015	60%	75%	80%
2014	75%	85%	90%
2013	100%	100%	100%
2012	100%	100%	100%
2011	100%	100%	100%
2010	100%	100%	100%
2009	100%	100%	100%
2008	100%	100%	100%
2007	100%	100%	100%
2006	100%	100%	100%

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 805 - 2022

Años Anteriores	100%	100%	100%
-----------------	------	------	------

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 ALEX GONZALES CASTILLO
 ALCALDE

